

D.J. (161)

SANTIAGO, 16 MARZO 2022

RESOLUCION N° 0532 EXENTA

VISTOS: lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N° 086 de 06 de julio de 2021 y en la letra d) del artículo 11 y 12 del D.F.L. N° 2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; la Resolución Exenta N° 0750 de 2017, mediante la cual se aprobó el Reglamento General de Postgrado de la Universidad Tecnológica Metropolitana; Memorándum N° 047/2021 de la Directora de Escuela de Postgrado; correo electrónico de fecha 10 de marzo de 2022, y; Acta de Comité Académico del Magister de Eficiencia Energética y Sustentabilidad Mención Edificación:

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2 de la Ley N° 19.239 señala que la Universidad Tecnológica Metropolitana tendrá las funciones que, de acuerdo con la legislación vigente, son propias de este tipo de instituciones. Su objetivo fundamental será ocuparse, en un nivel avanzado, de la creación, cultivo y transmisión de conocimiento por medio de la investigación básica y aplicada, la docencia y la extensión en tecnología, y de formación académica, científica, profesional y técnica orientada preferentemente al quehacer tecnológico;

2. Que, en el cumplimiento de los fines de esta Casa de Estudio, y en virtud de su autonomía académica para la creación de planes y programas de pre y post grado, con fecha 21 de abril de 2016 mediante la Resolución exenta N° 01267 se aprobó el Programa de Magister en Eficiencia Energética y Sustentabilidad.

3. Que, en una fecha posterior a la aprobación del mencionado programa de Magíster, en miras al desarrollo de la actividad académica de Postgrado, mediante Resolución Exenta N°0750 de 23 de marzo de 2017, previo acuerdo del Honorable Consejo Superior, se aprobó el Reglamento General de Postgrado de la Universidad Tecnológica Metropolitana, cuyo objetivo es establecer las normas para el funcionamiento de las actividades de postgrado de la Universidad Tecnológica Metropolitana, en sus aspectos académicos, organizaciones y de gestión;

4. Que, en vista de que el antedicho cuerpo reglamentario entró en vigor de forma posterior a la de aprobación del Programa de Magister en Eficiencia Energética y Sustentabilidad, ha surgido la necesidad de confeccionar y aprobar un nuevo reglamento del Magister en comento, para adaptarlo a las nuevas necesidades de esta Universidad, así como de las directrices de la Dirección de Postgrado.

5. Que, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 23 letra b) del Reglamento General de Postgrado de la Universidad Tecnológica Metropolitana,

corresponde al Comité académico de cada programa aprobar las propuestas de modificación al respectivo Reglamento Interno de funcionamiento. Así, en cumplimiento de dicha norma reglamentaria, con fecha 10 de marzo de 2022 se remitió por correo electrónico el certificado del Acta de Comité Académico del Magister de Eficiencia Energética y Sustentabilidad Mención Edificación. En dicho documento se plasmó expresamente lo siguiente: *"El Comité Académico aprueba el nuevo Reglamento del Magíster en Eficiencia Energética y Sustentabilidad y pide a la Escuela de Postgrado que gestione su aprobación final y la resolución que lo haga efectivo."*

6. Que, conforme a lo certificado, a los cuerpos normativos involucrados, y al estado de la petición realizada por la Dirección de Postgrado, se hace necesario formalizar la modificación del Reglamento mediante el correspondiente acto administrativo, por tanto

RESUELVO:



Apruébese el texto del Reglamento Interno del Magister de Eficiencia Energética y Sustentabilidad Mención Edificación, cuyo texto es el siguiente:

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO "MAGÍSTER EN EFICIENCIA ENERGÉTICA Y SUSTENTABILIDAD, MENCIÓN EDIFICACIÓN".

Para el Programa de Estudios aprobado por Resolución Exenta N° 01267 de 21 de abril de 2016.

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1°.

El presente Reglamento establece las normas básicas y operativas para la administración del Programa, el diseño del plan formativo y actividades del MAGÍSTER EN EFICIENCIA ENERGÉTICA, mención EDIFICACIÓN, aprobado por Resolución Exenta N° 1267, de fecha 21 de abril de 2016.

ARTÍCULO 2°.

Este Reglamento se aplicará sin perjuicio de las normas contenidas en el Reglamento General de Postgrado de la Universidad Tecnológica Metropolitana, en adelante el Reglamento de Postgrado, el Reglamento General de Estudiantes y el Reglamento de Propiedad Intelectual e Industrial.

TÍTULO II DE LOS OBJETIVOS DEL PROGRAMA Y PERFIL DE EGRESO

ARTÍCULO 3°. OBJETIVOS DEL PROGRAMA

El Objetivo General del Programa es entregar una respuesta a la necesidad que el sector construcción tiene de contar con profesionales especializados en el ámbito de la eficiencia energética vinculado con la construcción sustentable

Para lograr la consecución del Objetivo General, el Magister en Eficiencia Energética y Sustentabilidad, mención Edificación plantea como objetivos específicos:

- 
- Ofrecer a los graduados una visión rigurosa y crítica de las normativas actuales en el campo de la eficiencia, el ahorro energético y medio ambiente en la edificación y obras civiles para que tengan criterio propio en la aplicación de las mismas.
 - Dotar a los graduados de las herramientas y la formación científica y tecnológica que les permita vincularse con el entorno (empresas, instituciones, asociaciones, personas, entre otros), siendo capaces de afrontar retos tecnológicos en eficiencia energética, sustentabilidad y protección medioambiental, tanto actuales como futuros.

ARTÍCULO 4°. PERFIL DE EGRESO

En cuanto al perfil de egreso del programa de Magíster en Eficiencia Energética mención Edificación de la Universidad Tecnológica Metropolitana, “La persona graduada del programa de Magister en Eficiencia Energética de la UTEM es capaz de aportar al desarrollo del sector productivo en la industria de la construcción, arquitectura e ingeniería, en los ámbitos público y privado, a partir de la aplicación de conocimientos teóricos y prácticos especializados apoyándose en las nuevas tecnologías. Para ello, diseña, implementa y evalúa soluciones a proyectos basándose en este tipo de herramientas.

Implementará en su desarrollo profesional los sellos institucionales de sustentabilidad, tecnología y responsabilidad social a partir del estudio del desempeño energético de las edificaciones, el uso de tecnologías de alto nivel, y el trabajo con población vulnerable en materias vinculadas a las disciplinas del programa”.

TÍTULO III DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS

ARTÍCULO 5°.

El Programa de Estudios es el conjunto de actividades estructuradas en un Sistema Curricular, organizadas para la obtención, por parte del o de la estudiante, del grado académico de MAGÍSTER.

Las actividades que conforman al Sistema Curricular son aquellas conducentes a adquirir habilidades, competencias y logros de aprendizajes esperados, de acuerdo con el perfil de egreso señalado en el Artículo 4° del presente reglamento.

ARTÍCULO 6°.

Cada actividad curricular señalada en el artículo anterior será registrada en un acta de notas firmada por el Encargado de la Actividad y por el/la director/a del Programa, en formato físico o digital. Dichas actas deberán ser remitidas a la Escuela de Postgrado que, a su vez, las remitirá a la Dirección de Docencia para su resguardo y registro oficial. Todo ello, en conformidad a lo señalado en el Reglamento General de Postgrado, sin perjuicio del sistema de registro curricular utilizado por la institución y métodos digitales vigentes.



ARTÍCULO 7°.

Toda modificación al programa de estudios será propuesta por la unidad responsable a las autoridades superiores conforme al conducto regular definido en Reglamento General de Postgrado.

TÍTULO IV DE LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 8°.

La administración, coordinación y control del cumplimiento del programa, corresponderá a el/la Director/a del Programa, en conjunto al Claustro y al Comité Académico del Programa. Todos ellos, según las atribuciones y competencias que corresponden a cada uno de estos órganos, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Postgrado.

TÍTULO V DEL PERFIL DE INGRESO Y SELECCIÓN

ARTÍCULO 9°. PERFIL DE INGRESO

En cuanto al perfil de ingreso de los postulantes al Programa de Magíster de la Universidad Tecnológica Metropolitana, "El magíster en Eficiencia Energética y Sustentabilidad, mención Edificación está dirigido a profesionales relacionados, principalmente, a las áreas de arquitectura, ingeniería y construcción, u otras áreas afines al programa, con miras a su incorporación o mejora en el mercado laboral, o para abrirse al desarrollo de emprendimientos a través de nuevas aplicaciones que busquen dar soluciones a problemáticas actuales de los sectores de la industria de arquitectura, construcción e ingeniería, en los ámbitos público y privado. Por lo tanto, deben ser personas que muestren interés por el desarrollo tecnológico, la innovación y la optimización de los procesos de creación y productivos".

ARTÍCULO 10°. PROCESO DE SELECCIÓN

El Proceso de Selección de postulantes al Programa se inicia con la apertura del período de postulación, según lo establecido en el presente reglamento. La selección académica de postulantes estará a cargo del Comité Académico del Programa, la que se realizará mediante un procedimiento objetivo compuesto por: i) periodo de recepción de antecedentes; ii) preevaluación; iii) entrevista a preseleccionados; y iv) resolución.

La preevaluación de antecedentes ponderará un 60% de la evaluación final para resolución de aceptación, mientras que la entrevista ponderará un 40%.

ARTÍCULO 11°. POSTULACIÓN

Los y las postulantes al programa deben cumplir con el requisito de poseer al menos el grado de licenciatura o título equivalente de 8 semestres. Para su postulación deben adjuntar en digital los siguientes documentos:

- Formulario de postulación online.
- Certificado de título o grado de licenciatura.
- Certificados de estudios anteriores.
- Cédula de Identidad o pasaporte.
- Currículum Vitae.
- Carta de motivación.
- Carta de recomendación (opcional).

Toda documentación emitida por instituciones extranjeras deberá ser presentada en original y, estar legalizada en la Embajada o Consulado de Chile en el país de origen o ante el Ministerio de Relaciones Exteriores en Chile, y traducida al español cuando corresponda para formalizar la matrícula una vez admitido al programa.

El dominio del idioma inglés no es obligatorio para ingresar al programa. Sin embargo, es deseable la comprensión de textos escritos en inglés, ya que algunas diapositivas de clases, textos y/o videos podrían estar en este idioma. El nivel de dominio del idioma será auto declarativo y voluntario durante la postulación.

ARTÍCULO 12°.

El Comité Académico del Programa posee la facultad, en base a los antecedentes académicos del postulante, de decretar insuficiente su formación y, por ende, rechazar la postulación.

ARTÍCULO 13°.



El proceso de selección se desarrollará siguiendo los procesos que a continuación se detallan:

I. Recepción de antecedentes: completar formulario de postulación electrónico en sitio web y adjuntar documentación. El/la postulante deberá enviar la documentación solicitada por vía electrónica al formulario/correo del Programa, dentro de las fechas estipuladas en el proceso de selección fijado cada año.

II. Preevaluación (60%): concluido el período de recepción de antecedentes, el Comité Académico del Programa, en reunión ordinaria (presencial u online), revisará los antecedentes de los postulantes y realizará una clasificación en base a criterios de asignación de puntajes y ponderaciones. En este proceso, se elegirán a los y las postulantes que pasarán a la etapa siguiente de entrevistas.

III. Entrevista a preseleccionados (40%): El Comité Académico (con al menos 3 profesores) realizará entrevista presencial u online a las/los preseleccionados, de manera presencial o vía *streaming* en horario a definir. Durante la entrevista, los integrantes del Comité Académico llenarán una pauta de evaluación, la que servirá para procesar el puntaje del postulante y, posteriormente, servirá para tomar la decisión de la incorporación o no del candidato al magister.

IV. Resolución: El resultado de la selección será informado a todos los postulantes mediante comunicado oficial, enviado por correo electrónico. De ser requerido, se incluirá la evaluación y

puntuación obtenida. Para aquellos estudiantes seleccionados en el programa se les pedirá formalizar su matrícula en UTEM, en donde deberá cumplir con los trámites necesarios, y así obtener la calidad de Estudiante de Postgrado de acuerdo con el Reglamento General de Posgrado UTEM.

ARTÍCULO 14°.

Serán seleccionados los y las postulantes elegibles que hayan obtenido los más altos puntajes, en número igual al cupo establecido por la resolución de dictación aprobada para dicha cohorte. En caso de que, el número de postulantes elegibles sea menor al de cupos disponibles, la diferencia será considerada como cupos vacantes, haciendo correr la lista de espera.

ARTÍCULO 15°.

Los y las postulantes seleccionados a partir de la fecha de comunicación del resultado, deberán confirmar su ingreso al Programa, realizando los trámites necesarios para formalizar su matrícula, y así para obtener la calidad de Estudiante de Postgrado. La confirmación será vía correo electrónico dirigido a el/la Director/a del Programa. Los y las postulantes seleccionados que no confirmen su ingreso en el período correspondiente perderán su vacante, la cual será asignada a los postulantes elegibles en orden del puntaje obtenido.

TÍTULO VI DE LA EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y ASISTENCIA

ARTÍCULO 16°.



La Evaluación de Actividades Curriculares se efectuará de la siguiente forma:

- a) Todas las actividades curriculares, exceptuando la actividad final de graduación, serán calificadas en escala de notas de 1 a 7, con una cifra decimal.
- b) La nota mínima de aprobación de todas las actividades curriculares de Postgrado será de 5,0, a excepción del Trabajo de Graduación.
- c) Las notas serán expresadas con un decimal, usando el centésimo igual o superior a 5 para aumentar en una unidad el valor decimal. Para estos efectos no se considerará la milésima.
- d) El o la responsable de cada actividad curricular deberá declarar la metodología de evaluación, la que debe ser informada al o a la estudiante al inicio de ella.

ARTÍCULO 17°. ASISTENCIA

En cada una de las Actividades Curriculares se evaluará la necesidad de llevar un registro de asistencia. Además de la nota mínima de aprobación señalada en el artículo anterior, algunas estas actividades curriculares podrán contemplar la participación obligatoria y/o un porcentaje específico de asistencia.

El incumplimiento del porcentaje de asistencia a que se refieren el inciso anterior, será causal de reprobación de la actividad, independiente de la nota obtenida.

Los justificativos de inasistencia a las Actividades Curriculares se informarán por escrito mediante un correo electrónico dirigida al/a la Director/a del Programa. Junto a esta, se acompañarán todos los medios de prueba que den fe de lo señalado por el o la estudiante.

El o la estudiante (en caso de no poder asistir) podrá participar vía streaming de las clases.

ARTÍCULO 18°. INASISTENCIA

Las Actividades Curriculares que se reprueban por inasistencia, como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente, se consignarán en el acta de calificaciones con la expresión "RI", equivalente a reprobado por inasistencia.

TÍTULO VII DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE DE POSTGRADO

ARTÍCULO 19°.



Serán Estudiantes de Postgrado quienes hayan sido seleccionados en este Programa de Postgrado de la Universidad Tecnológica Metropolitana y, asimismo, hayan formalizado su matrícula mediante el procedimiento que esta Casa de Estudios dispone para ello.

De acuerdo con su situación, los y las estudiantes de postgrado se clasificarán en alguna de las siguientes categorías:

- a) Estudiante Regular de Postgrado: Corresponde a aquel o aquella que ha cumplido con el pago y formalización de su matrícula anual y ha inscrito o se le ha inscrito debidamente su carga académica.
- b) Estudiante Regular con inscripción de curso no conducente a grado.
- c) Estudiante de Postgrado en Interrupción Temporal: Corresponde a aquel o aquella que tiene aprobada su solicitud de interrupción temporal, según lo establecido en el presente Reglamento y se encuentre dentro de los límites temporales de dicha interrupción.

- d) Estudiante Graduado de Postgrado: Corresponde a aquel o aquella que ha aprobado todo el ciclo formativo contemplado en un Programa, incluyendo la actividad final de graduación. Para la certificación de dicha calidad, el o la estudiante deberá cumplir o regularizar, además, todas las obligaciones pecuniarias y administrativas adquiridas con la universidad.
- e) Estudiante Eliminado de Postgrado: Corresponde a aquel o aquella que ha sido eliminado/a de un Programa, por haber incurrido en alguna de las Causales de Eliminación contempladas en el Artículo 22° del presente Reglamento.

ARTÍCULO 20°. DE LOS DERECHOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES DE POSTGRADO.

Los y las estudiantes de Postgrado tendrán los siguientes derechos:

- a) Acceder a los reglamentos, normativas y programas que rigen sus estudios.
- b) Que se respeten las condiciones ofrecidas en los respectivos contratos de prestación de servicios educacionales.
- c) Que se cumplan los reglamentos académicos y administrativos del presente Programa.

ARTÍCULO 21°. RETIROS TEMPORALES.

Los y las estudiantes de postgrado podrán solicitar interrupción temporal una sola vez durante el desarrollo de sus estudios por un período máximo de dos semestres académicos.



La solicitud deberá ser dirigida a el/la Director/a del Programa, quien la someterá a discusión del Comité Académico del Programa, para su posterior presentación a la Escuela de Postgrado, unidad que informará a Dirección General de Docencia y Unidad de Aranceles para su registro. La no reincorporación dentro de los plazos establecidos de un estudiante que se encuentre en retiro temporal será causal de eliminación. Cualquier situación especial o no prevista respecto de los Retiros Temporales en este reglamento será resuelta por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, sin perjuicio de lo previsto en el Reglamento General de Postgrado.

ARTÍCULO 22°. CAUSALES DE ELIMINACIÓN.

Los y las estudiantes de postgrado serán eliminados de los respectivos programas por las siguientes causas:

- a) Haber reprobado más de una actividad curricular en cualquier momento de la permanencia en el Programa o por segunda vez la misma actividad curricular.

- b) No matricularse en el período correspondiente, lo cual será considerado abandono del Programa.
- c) Haber sido sancionado con medida disciplinaria de expulsión, de acuerdo con el Reglamento de Disciplina Estudiantil de la Universidad Tecnológica Metropolitana.
- d) Haber sobrepasado el tiempo límite de permanencia en el Programa. Para todos los efectos, el tiempo límite de permanencia será del 50% sobre la duración nominal del mismo. El o la estudiante tendrá la posibilidad de solicitar excepcionalmente un período de gracia en caso de que se encuentre en su etapa de finalización de su actividad de graduación. Ello, a través de Carta dirigida a el/la Director (a) del Programa, quien evaluará la solicitud en conjunto con el Comité Académico del Programa, para ser remitida a la Escuela de Postgrado, quien solicitará pronunciamiento del Consejo de Postgrado. El Director de la Escuela de Postgrado informará al estudiante de la decisión del Consejo de Postgrado y a Dirección General de Docencia en caso de ser aceptada. En caso de ser rechazada el estudiante podrá solicitar reconsideración a la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado dentro de los 5 días posteriores a ser notificado. La decisión de la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado será notificada a Dirección General de Docencia para su registro.

Cualquier situación especial o no prevista respecto de los Retiros Temporales será resuelta por la Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, previo informe fundado de la Dirección del Programa, sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento General de Postgrado.



ARTÍCULO 23°.

Los y las estudiantes que caigan en las causales de eliminación señaladas en este título, podrán recurrir de apelación sobre dicha decisión, mediante carta fundada a Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, sin perjuicio de lo dispuesto en el Reglamento General de Postgrado

TÍTULO VIII DEL RECONOCIMIENTO DE LAS ASIGNATURAS Y CONVALIDACIONES

ARTÍCULO 24°.

Los y las estudiantes del Programa podrán solicitar convalidación de asignaturas según lo establecido en el Reglamento General de Postgrado. Para tal efecto, la solicitud deberá ser presentada el/la Director/a del Programa, al momento del ingreso vía formulario online.

ARTÍCULO 25°. CRITERIOS GENERALES DE CONVALIDACIÓN

Los Programas de Postgrado podrán incluir criterios de convalidación, de acuerdo con las siguientes normas mínimas generales:

- a) Podrán convalidarse actividades curriculares específicas de pregrado de esta Casa de Estudios, la que deberán corresponder al Ciclo de Especialización establecido en la Estructura Curricular fijada en el Modelo Educativo Institucional Vigente.
- b) No se podrán convalidar actividades curriculares de pregrado o postgrado que hayan sido aprobadas con nota menor a 5,0 o equivalentes en otras escalas de evaluación.
- c) No se podrán convalidar actividades cursadas con anterioridad a 5 años de la fecha de presentación de la solicitud.
- d) Las solicitudes serán resueltas por el Comité Académico del Programa, quien definirá y asignará una nota de convalidación en caso de ser aceptadas.
- e) Sin perjuicio de lo anterior, todo estudiante del presente programa deberá tener una permanencia activa mínima, desarrollando y aprobando, al menos, un conjunto de actividades curriculares equivalente a 30 SCT-Chile, en el programa.
- f) La actividad de graduación no será convalidable en ningún caso.

ARTÍCULO 26°. CRITERIOS ESPECÍFICOS DE CONVALIDACIÓN.

Podrán convalidarse actividades curriculares cursadas en otros programas de Postgrado de acuerdo con las normas o criterios determinados por la UTEM.



TÍTULO IX. DEL EGRESO Y LA GRADUACIÓN

ARTÍCULO 27°. ACTIVIDAD FINAL DE GRADUACIÓN

Para que el estudiante se considere Magister en Eficiencia Energética y Sustentabilidad, mención Edificación, deberá realizar una Actividad profesional relevante.

Esta actividad constituye una asignatura del plan de estudios que es el resultado de un trabajo personal y autónomo del estudiantado realizado bajo la tutela de un profesor o profesora que tiene que presentarse y defenderse de forma individual.

La Actividad final de Graduación tiene que mostrar de forma integrada los contenidos formativos recibidos y las competencias desarrolladas asociadas al título de Magister en Eficiencia Energética y Sustentabilidad, mención Edificación. Las actividades formativas de esta materia corresponden fundamentalmente al trabajo personal del estudiantado que se ha de concretar en la realización por

parte del estudiante, de un proyecto o memoria el contenido del cual tiene que ser adecuado a los 20 créditos SCT que esta materia tiene asignados en el plan de estudios y al perfil de graduación.

El contenido de la Actividad final de Graduación puede corresponder a una de las tipologías siguientes:

a) Trabajos relacionados con la titulación y propuestos por el profesorado que participa en el título, que pueden desarrollarse en departamentos universitarios, laboratorios, centros de investigación, empresas y organizaciones afines. Si se llevan a cabo en colaboración con empresas e instituciones deben establecerse el correspondiente convenio de colaboración.

b) Trabajos de carácter profesional, relacionados con los diferentes ámbitos del ejercicio profesional para los que habilita el grado. En este supuesto se pueden llevar a cabo en empresas e instituciones externas con el establecimiento del correspondiente convenio de colaboración. La persona responsable designada por la empresa puede actuar como una cotutora del trabajo.

c) Otros trabajos propuestos por el profesorado o el mismo estudiantado, que sean aceptados por el Comité Académico del Magister.

ARTÍCULO 28°. PROFESOR/A GUÍA

La realización del Trabajo de Graduación estará guiada y supervisada por un/a profesor/a del Programa, quien será denominado Profesor/a Guía. En la eventualidad que el Profesor/a Guía no pertenezca al Claustro del Programa, deberá incluirse un co-guía perteneciente a este.



ARTÍCULO 29°. INSCRIPCIÓN DEL TRABAJO DE GRADUACION

La inscripción del Trabajo de Graduación deberá ser aprobada por el Comité Académico del Programa, posterior a la aprobación del Proyecto de Graduación. Será responsabilidad del Comité Académico del Programa velar por que el tema del Trabajo de Graduación posea el nivel adecuado y sea concordante con el perfil de egreso de la o el estudiante.

ARTÍCULO 30°. COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE TRABAJO DE GRADUACIÓN

El trabajo de Graduación será evaluado a través de un informe escrito y una defensa pública por una Comisión de Evaluación, constituida por el/la Profesor/a Guía, dos profesores del Programa que no haya participado en el desarrollo del trabajo de Graduación, y un/a especialista experto/a externo a

la Universidad, quien deberá cumplir con requisitos equivalentes de productividad académica exigibles a los profesores del Programa. El/la Profesor/a Guía solo emite nota del informe escrito.

ARTÍCULO 31°.

La conformación de la Comisión de Evaluación será aprobada por el Comité Académico del Programa, quienes velarán por el cumplimiento de los requisitos para ser parte de ella.

ARTÍCULO 32°.

El informe escrito del Trabajo de Graduación deberá realizarse siguiendo las normas de forma y estilos fijados por el Comité Académico del Programa.

Una vez concluido el informe escrito, el/a Profesor/a Guía enviará a el/la Directora/a del Programa una copia digital en donde se deje constancia expresa de la aprobación por parte suya y la fecha de entrega.

El Comité Académico del Programa, en sesión ordinaria o extraordinaria procederá a conformar la Comisión de Evaluación y distribuirá la copia digital a sus integrantes, quienes tendrán plazo de 30 días para enviar su evaluación usando el formulario oficial del Programa para este efecto.

Recibidas las evaluaciones y observaciones, el o la estudiante tendrá un plazo de 15 días para realizar las mejoras y ajustes sugeridos por la comisión, y entregar a su Profesor/a Guía la versión final y definitiva del informe escrito del Trabajo de Graduación.

Será responsabilidad del Profesor Guía enviar a el/la Directora/a del Programa y a los demás miembros de la Comisión de Evaluación, la versión final del Trabajo de Graduación.

ARTÍCULO 33°. DEFENSA PÚBLICA



La defensa pública consistirá en una presentación formal en formato digital, con una duración de 20 minutos, contemplando un máximo de 20 láminas (creadas en cualquier medio). Posteriormente, existirá un periodo de consulta de 10 minutos y finalmente, una deliberación de la Comisión Evaluadora, con 10 minutos de tiempo.

La defensa pública será evaluada por una comisión constituida, por:

a) El/la Profesor/a Guía de Trabajo de Graduación,

- b) Dos Profesores/as del Programa,
- c) Un/a profesor/a especialista externo al programa y
- d) El/la Director/a del Programa, quien actuará sólo como Presidente de la comisión.

La defensa pública será transmitida vía *streaming*, en donde se grabará el audio que servirá de repositorio como parte del material de enseñanza que puede disponer el programa y/o la Universidad.

ARTÍCULO 34°.

La actividad de graduación debe ser de carácter individual, independiente si esta actividad está inserta en un equipo de trabajo o proyecto que involucre a más personas. En cualquier caso, la evaluación deberá ser individual.

ARTÍCULO 35°. EVALUACIÓN DE LA ACTIVIDAD FINAL DE GRADUACIÓN.

Para evaluar la actividad final de graduación, se considerará independientemente la parte escrita y la defensa pública. Se aplicará una ponderación de 60% para el trabajo escrito y 40% para la defensa pública. La nota mínima de aprobación de esta actividad curricular será de 5,5 en escala de 1,0 a 7,0.



TITULO X ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 36°. ACADÉMICOS DEL PROGRAMA

El cuerpo académico del Programa estará compuesto por un conjunto de profesores y/o profesoras que cumplan los requisitos establecidos en el Reglamento General de Postgrado.

ARTÍCULO 37°.

Los profesores y las profesoras, que cuenten al menos con el grado de Magíster y, preferentemente, el grado doctor, que presenten trayectoria adecuada y demostrable en la disciplina o área de estudio del programa serán clasificados en las siguientes categorías:

- a) **Profesor/a de Claustro:** Profesor/a Jornada Completa de la Universidad de dedicación estable y permanente al Programa.
- b) **Profesor/a Colaborador:** Académico o profesional, que tiene una dedicación parcial al Programa de Postgrado, desarrollando en él actividades académicas específicas.

c) **Profesor/a Visitante:** Académico de alto prestigio, que evidencia un nivel de productividad equivalente a un profesor Claustro, invitado a desarrollar actividades académicas específicas en el marco de un Programa de Postgrado.

ARTÍCULO 38°. CLAUSTRO DEL PROGRAMA

La administración estratégica del Programa será realizada por un organismo colegiado denominado Claustro, el que estará compuesto por los profesores y las profesoras pertenecientes a la categoría de Profesor/a de Claustro según lo establecido en el Artículo 44 de este reglamento. Serán funciones del Claustro:

- a) Elegir entre sus miembros a el/la Director/a del Programa.
- b) Elegir entre sus miembros al Comité Académico del Programa.
- c) Aprobar la presentación de propuestas de modificación del Plan de Estudios, de contenidos de las actividades curriculares o del Reglamento Interno del Programa.

ARTÍCULO 39°.

El Claustro del Programa sesionará en forma ordinaria tres veces en el año; al inicio del año académico, al término del primer semestre y al finalizar el año académico y en forma extraordinaria, cuando sea convocado por el/la Director/a del Programa, el Director de la Escuela de Postgrado o por la mayoría simple de sus miembros. Todas las sesiones deberán ser citadas con al menos una semana de antelación.



El Claustro del Programa, para tomar acuerdo, requerirá mayoría simple de los asistentes a la sesión (presencial u online), sea ordinaria o extraordinaria.

Las sesiones del Claustro serán presididas por el/la Director/a de Programa, quien deberá levantar acta de acuerdo de la sesión, la que será presentada para la aprobación y firma de sus miembros. En ausencia de este, los asistentes elegirán un presidente de sesión en reemplazo.

ARTÍCULO 40°. COMITÉ ACADÉMICO DEL PROGRAMA

El Comité Académico es un organismo colegiado formado por el/la Director/a del Programa más, al menos, dos y con un máximo de 6 (número par) miembros del Claustro elegidos por sus pares.

ARTÍCULO 41°.

Serán funciones del Comité Académico las siguientes:

- a) Fijar el calendario de postulación al Programa y realizar el proceso de selección de nuevos estudiantes, según lo estipulado en Reglamento General de Postgrado.
- b) Asignar los y las profesores/as para las distintas actividades curriculares.
- c) Evaluar las solicitudes de convalidación de asignaturas, de retiro temporal o cualquier otra presentada por los y las estudiantes.
- d) Conformar la Comisión de Evaluación de Tesis de Graduación a petición del Profesor/a Guía de un/a estudiante.
- e) Aprobar el Informe Académico anual presentado por a el/la Director/a del Programa.
- f) Aprobar el Presupuesto Anual, presentado por a el/la Director/a del Programa.
- g) Aprobar el Instructivo de Aseguramiento de la Calidad del Programa.
- h) Aprobar cualquier normativa o criterios complementarios a este reglamento.

ARTÍCULO 42°.

El Comité Académico del Programa sesionará mensualmente de forma ordinaria, de acuerdo con el calendario elaborado por a el/la Director/a del Programa al inicio de cada año, y de forma extraordinaria cuando sea convocado por a el/la Director/a del Programa, el/la Director/a de la Escuela de Postgrado o por la mayoría de sus miembros. Las sesiones extraordinarias deberán ser citadas con al menos una semana de anticipación.



El Comité Académico del Programa, para tomar acuerdo, requerirá mayoría simple de los asistentes a sus sesiones ordinarias o extraordinarias.

Las sesiones del Comité Académico serán presididas por el/la Director/a del de Programa, quien deberá levantar acta de acuerdo de la sesión (papel o digital), la que será presentada para la aprobación y firma de sus miembros (papel o digital). En ausencia de este, los asistentes elegirán un presidente de sesión en reemplazo.

ARTÍCULO 43°.

En caso de haber nuevos candidatos que cumplan con los requisitos CNA que presenten su voluntad de participación en el Comité Académico del Programa, este podrá renovar a sus integrantes, según votación del Claustro del Programa, en la primera reunión anual del Claustro.

ARTÍCULO 44°.

Para realizar la elección de los miembros del Comité Académico, se seguirá el siguiente procedimiento:

- El/la Director/a del Programa, una semana antes de la primera reunión anual del Claustro, llamará a inscribirse a candidatos al Comité Académico.
- Los interesados podrán inscribirse hasta un día antes de la sesión del Claustro.
- El/la Director/a del Programa elaborará los votos con los candidatos a miembro del Comité Académico.
- La votación se realizará en urna de forma de garantizar la confidencialidad del voto.
- Los votos, para ser válidos deberán contar con al menos dos candidatos.
- Serán elegidos miembros del Comité Académico quienes obtengan las dos más altas mayorías.
- En caso de empate en la segunda mayoría, se realizará una votación complementaria entre los candidatos empatados.
- Los miembros electos entrarán en funciones a partir de la siguiente sesión del Comité Académico.

ARTÍCULO 45°.

Debido a incumplimiento fundado de funciones, el/la Director/a del Programa podrá solicitar al Claustro remoción y reemplazo de integrantes del Comité Académico. Para este fin, se convocará a una reunión extraordinaria del Claustro. De ser aprobada la solicitud, se elegirá inmediatamente un reemplazante, quien ejercerá el cargo hasta cumplir el período en curso.

ARTÍCULO 46°.



Para un mejor proceder, el/la Director/a del Programa podrá invitar a un representante de los y las estudiantes del Programa a las sesiones del Comité Académico. El representante de los y las estudiantes, participará con derecho a voz en tales sesiones.

ARTÍCULO 47°. DIRECTOR/A DEL PROGRAMA

El/la Director/a del Programa es un miembro del Claustro elegido por sus pares, quien tendrá las siguientes funciones:

- a) Representar al Programa en todas las instancias internas y externas que le competan.
- b) Elaborar y coordinar la ejecución del presupuesto anual del Programa, el que deberá ser aprobado por el Comité Académico.
- c) Implementar los acuerdos del Claustro y del Comité Académico.

- d) Elaborar el Informe Académico Anual del funcionamiento del Programa en sus aspectos académicos, administrativos y financieros, el cual deberá ser aprobado por el Comité Académico para su posterior presentación al/la Director/a de la Escuela de Postgrado.
- e) Dirigir el proceso de Aseguramiento de la Calidad y acreditación del Programa.
- f) Presentar al Comité Académico las solicitudes de los y las estudiantes.
- g) Presentar al Claustro modificaciones al Plan de Estudio, a los contenidos de las actividades curriculares o al Reglamento Interno del Programa.
- h) Proponer al Comité Académico el instructivo de Aseguramiento de la Calidad.
- i) Proponer al Comité Académico criterios o normativas complementarias a este reglamento.
- j) Solicitar al Claustro remoción por incumplimiento de funciones de miembros del Comité Académico, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 52 de este reglamento.

ARTÍCULO 48°.

La elección del Directores/as del Programa se realizará según el siguiente procedimiento:

- a) La votación se realizará en la segunda sesión ordinaria del Claustro Académico del año que corresponda elección.
- b) Un mes antes de la votación el/la Director/a del Programa hará un llamado a los miembros del Claustro a inscribirse como candidatos a Director de Programa. El período de inscripción concluirá 7 días antes de la votación.
- c) El Secretario de Facultad estará a cargo de la confección de los votos y actuará como ministro de fe para garantizar un proceso transparente.
- d) La votación se realizará en urna de forma de garantizar la confidencialidad del voto.
- e) El voto para ser válido deberá contar con una sola preferencia.
- f) Será elegido Director/a del Programa, quien obtenga la mayoría simple de la votación.
- g) En caso de empate en la primera mayoría, se realizará inmediatamente una elección complementaria con los candidatos empatados.
- h) El candidato electo, entrará en funciones a partir del día siguiente a la elección.

ARTÍCULO 49°.

En la eventualidad que el/la Director/a de Programa cese sus funciones, el Claustro elegirá un reemplazante, quien ejercerá el cargo hasta cumplir el período en curso.

ARTÍCULO 50°. INFORME ACADÉMICO ANUAL

Cada año, el/la Director/a del Programa deberá confeccionar un Informe Académico Anual (papel o digital), el que será presentado al Comité Académico según lo establecido en el Artículo 54, letra d) del presente reglamento y lo dispuesto en el Reglamento General de Postgrado

ARTÍCULO 51°.

La información contenida en el Informe Académico Anual deberá incluir al menos:

- Resultados y conclusiones del proceso de aseguramiento de la calidad.
- Número de estudiantes seleccionados, retirados y graduados en las últimas 5 cohortes.
- Actividades curriculares y extracurriculares realizadas durante el año académico en curso, con los respectivos profesores responsables.
- Incorporaciones y/o retiros de profesores del Programa en cualquiera de sus categorías.
- Informe de ingresos y gastos realizados durante el año en curso y comparación con el presupuesto aprobado para tal año.

ARTÍCULO 52°. PRESUPUESTO ANUAL

Cada año, el/la director/a del Programa deberá confeccionar el Presupuesto para el año académico siguiente, el que deberá ser presentado (papel o digital) al Comité Académico según lo establecido en el Artículo 50, letra b) del presente reglamento y lo dispuesto en el Reglamento General de Postgrado.

ARTÍCULO 53°.

El Presupuesto Anual deberá contener, al menos los siguientes ítems:



- Valor de matrícula y arancel del año académico en curso.
- Valor propuesto para matrícula y arancel del año académico siguiente.
- Proyección de matrícula para el año académico siguiente.
- Proyección de ingresos extra-arancel.
- Egresos proyectados por docencia.
- Egresos proyectados por asignaciones de Dirección y secretaría.
- Egresos proyectados para difusión del Programa.
- Egresos proyectados en materiales fungibles.
- Egresos proyectados en pasajes y estadía de profesores visitantes.
- Egresos proyectados en movilidad estudiantil.
- Egresos proyectados en inversiones de equipamiento y bibliográfica.

- Egresos proyectados en otros gastos.

No obstante lo anterior, deberá regirse para estos temas de acuerdo a los formularios e instrucciones emanados desde la Vicerrectoría de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 54°. BENEFICIOS ARANCELARIOS

El/la Director/a del Programa, previo a la solicitud de nueva versión a la Escuela de Postgrado, propondrá al Comité Académico del Programa el arancel para el año siguiente, así como los eventuales beneficios arancelarios que se contemplen para dicho año, en acuerdo con la Vicerrectoría de Administración y Finanzas, debiendo precaver el equilibrio financiero y la sustentabilidad económica del programa.

ARTÍCULO 55°.

El Programa, a efectos de la propuesta señalada en el artículo anterior, podrá considerar especialmente los siguientes criterios:

- Beneficio a Estudiantes Extranjeros
- Beneficio a Ex Estudiantes UTEM o Académicos UTEM
- Beneficio por Equidad de Género
- Beneficio a Instituciones colaboradoras



Las respectivas propuestas de beneficios deberán ser proporcional al número de matrículas de cada cohorte y su financiamiento estará contemplado en el presupuesto del programa. Los criterios finales para definir la entrega de estos beneficios serán establecidos por el Comité Académico en cada cohorte.

Los y las estudiantes podrán solicitar apoyo institucional para asistir a pasantías, congresos y/o visitas a terreno apoyando proyectos propios de los profesores o las líneas de trabajo del programa, pudiendo contemplarse dichos apoyos en los presupuestos de cada cohorte o versión. Para ello, se podrá proponer un plan anual de apoyo, en concordancia con la refrendación presupuestaria para cada versión o cohorte.

ARTÍCULO 56°. ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD

El Programa contará con un sistema de Aseguramiento de la Calidad de carácter permanente, el cual estará a cargo del o la Director/a del Programa, según lo establecido en el Artículo 50, letra e) del presente reglamento.

ARTÍCULO 57°.

El sistema de Aseguramiento de la Calidad contará con un instructivo de procedimientos, tareas y plazos, el que deberá ser conocido por los y las profesores/as, estudiantes y personal administrativo del Programa. Este instructivo o sus modificaciones deberán ser aprobados por el Comité Académico del Programa.

TITULO XII. DE LAS CERTIFICACIONES

ARTÍCULO 58°.

El Programa de Estudio contempla el siguiente grado académico: Magíster en Eficiencia Energética y Sustentabilidad, mención Edificación.

La entrega de certificados de Grados Académicos se realizará de oficio por la Unidad de Títulos y Grados de la Universidad.

Regístrese y comuníquese

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado
digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha: 2022.03.17
13:37:24 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL PAMELA
DURAN SANTIS
Fecha: 2022.03.17
10:04:01 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

GABINETE DE RECTORÍA

DIRECCIÓN JURÍDICA

VICERRECTORÍA ACADÉMICA

VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

DIRECCIÓN DE FINANZAS

Departamento de Aranceles

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

Dirección de Investigación

Dirección de Escuela de Postgrado

SECRETARÍA GENERAL

CONTRALORÍA INTERNA

Departamento de Control de Legalidad

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'K. H. H.', located in the top left corner of the page.

PCT

PCT/NDSD/DLA